



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)**

Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN No 151314089001-2020-00047-00
DEMANDANTE: ELIAS PÉREZ BARÓN
DEMANDADO: BENEDICTA SÁNCHEZ, BIDL CORTÉS Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Ingresó el expediente al Despacho con solicitud del auxiliar de la justicia, en el sentido de que se aplase la audiencia programada para el día de hoy, en razón a que debe atender otra similar en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ráquira, a la que fue citado con antelación, y en efecto, adjunto copia del proveído adiado el 29/10/2020, para acreditar su afirmación. En consecuencia, se accederá a la petición, toda vez que se ajusta a derecho (art. 228 del CGP), y en aras de salvaguardar el principio de concentración de la audiencia (art. 5 anterior), con la advertencia de que el perito solo podrá excusarse una vez.

Acorde con lo expuesto el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que encontraba programada para el día de hoy dentro del intitulado, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: Señalar el día **veintisiete (27) de noviembre de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como nueva fecha y hora en orden a realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., que a su vez remite a los artículos 372 y 373 de la misma codificación.

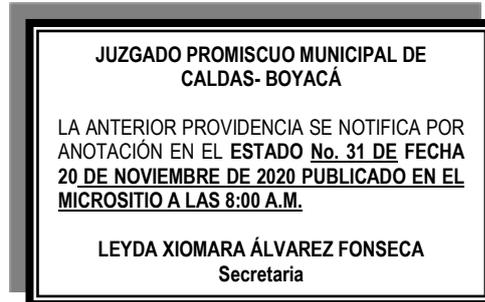
Corresponde a la parte interesada informar la fecha y hora señalada para la audiencia al curador *ad-litem*, quien debe acudir a la misma, salvo justificación escrita conforme a la ley, so pena de imponer sanciones de rigor.

Se advierte a las partes que en esa fecha se practicarán las pruebas decretadas mediante auto del 12 de noviembre de 2020, por tanto, deberán garantizar la comparecencia de sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dbceca0c7deb0f72f0ae460957bcd1986c2c7cd8476293998ac7f37e800878**
Documento generado en 19/11/2020 03:28:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>